



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 084-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de marzo de 2025.

Visto: El MEMORANDUM N°119-2025/G.R.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/. de fecha 04 de marzo de 2025, mediante el cual se dispone emitir Resolución Directoral, asignando al **TAP Luis Andrés Bravo Parque**, identificado con DNI N° 29668370, en la función de jefe de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Salud, como ente rector del Sector Salud, conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 74° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;*

Que, asimismo, el artículo 75° del cuerpo normativo antes acotado precisa que: *El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, en ese sentido, según el artículo 76° del mismo indica que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: (...) encargo, (...);*

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal” aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP, precisa en su numeral 3.6.2 los Tipos de Encargo, siendo éstos los siguientes: a) Encargo de puesto: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo en plaza presupuestada y vacante* y b) Encargo de funciones: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;*

Que, el artículo 68° de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomiende sujetándose a las normas administrativas que rijan en su repartición;*

Que, mediante el documento de visto, el Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, emite la disposición de trabajo a favor del servidor TAP Luis Andrés Bravo Parque, en mérito a haber resultado ganador del proceso de convocatoria N° 001-2025-H.E., bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, como especialista administrativo en el cargo de jefe de la Unidad de Logística;

Que, en mérito a ello, corresponde la designación como jefe de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar, al TAP Luis Andrés Bravo Parque, desde el 06 de



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”



Resolución Directoral

N° 084-2025/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 11 de marzo de 2025.

febrero del 2025 hasta nueva disposición; el mismo que será asumido con responsabilidad e idoneidad;

Que, de conformidad a la necesidad institucional, es conveniente formalizar mediante acto resolutivo la Asignación de Función de Jefe de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, al personal encargado mediante el documento de Visto, en concordancia con los lineamientos, estrategias y las prioridades de las políticas regionales a nivel de la Unidad Ejecutora, por lo que conforme a lo señalado, se viabiliza mediante resolución autoritativa, conforme lo establece los Artículos 3° y 4° referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 082-2025-GRCUSCO, de fecha 03 de febrero de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de febrero del 2025 y hasta nueva disposición, al **TAP Luis Andrés Bravo Parque**, como jefe de la Unidad de Logística de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital de Espinar.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
U.E. 408 HOSPITAL DE ESPINAR

Dr. Edwin Soto Ccayahuallpa
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 066484

Elab/DSA

Distribución:

- () Interesado
- () Archivo